



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 484/2025 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA SEGUNDA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025 SECTOR EDUCACIÓN"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

EPJ/J.D.G.


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA N.º 484/2025 28 de abril de 2025

Ing. Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto el Concejo Municipal de Llallagua, ha sancionado la presente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 82 dispone: "I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley."

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Por mandato del artículo 302, constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto... 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad."

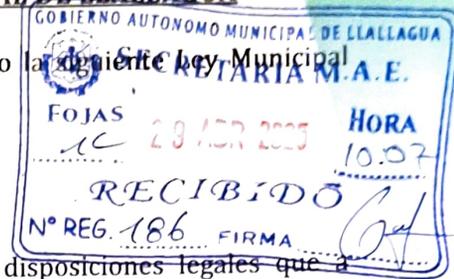
El numeral 1 del artículo 316 prevé como función del Estado en la economía: "1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales".

Por su parte, el párrafo I, del artículo 321 dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

El párrafo I del artículo 323, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".

➤ LEY N° 070, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010 LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ"

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El artículo 5 núm. 11) dispone como un objetivo de la educación: "Formular e implementar, desde todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar; en áreas dispersas con residencias estudiantiles y se estimulará con becas a las y los estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional".

➤ **LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.**

El artículo 1 inciso a) dispone que "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

Por su parte, el artículo 8 prevé que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

➤ **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".**

El artículo 113 dispone: "(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se registrará por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes...

Por su parte, el artículo 114 establece: "(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda...

X. ...Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia..."

➤ **LEY N° 1613. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025**

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El artículo 4 prevé: "(RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 16 núm. 5), señala como atribución del Concejo Municipal, "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados", por otra parte, el numeral 14 dispone: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **REFORMULADOS**, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

El artículo 26 numeral 14) señala como atribución del Alcalde Municipal: "**Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado**".

➤ **LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021 - 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES".**

El artículo 4, señala que "I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: ... g) Entidades Territoriales Autónomas...".

➤ **RESOLUCION SUPREMA N° 225558, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2005 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

El artículo 6 inciso e) al referirse a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesta señala:... "**Flexibilidad**: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

El artículo 12 establece: "**Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada Entidad y Órgano Público**. I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.

II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia resolutoria (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente)”

Por mandato del artículo 16: “Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal”.

A su vez, el artículo 18 señala: “La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla:

- a) La estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Programación del Presupuesto de Gastos
- c) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social”.

➤ **LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.**

El artículo 4 dispone que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”.

Por mandato del artículo 5: “Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”.

➤ **LEY N° 777, DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE**

El párrafo III del artículo 23 dispone: “Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.”

➤ **DECRETO SUPREMO N° 3246, DE 05 DE JULIO DE 2017 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

El artículo 4 inciso d) al referirse a los principios del sistema de programación de operaciones señala: “Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación”.

El artículo 20 establece: “(MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.”

➤ **DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

El artículo 7 prevé: “(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.

El artículo 16 dispone: “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:...

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

➤ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

📍 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El artículo 27 dispone: “**Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I. Constituyen** modificaciones presupuestarias las siguientes:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado:
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

II. La realización de modificaciones presupuestarias de los incisos a) y c) deberán ser remitidas por el Alcalde con la fundamentación técnica y legal correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación.

Las modificaciones presupuestarias tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el Presupuesto Municipal por la entidad o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda”.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA. -

Aprobar la Segunda Reformulación al Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 Sector Educación a fin de garantizar la ejecución del programa Servicio de Transporte Escolar Campamento Cancañiri a Unidades Educativas del Distrito de Siglo XX, el mismo que beneficiara a 39 niñas, niños y adolescentes que habitan en el Campamento Cancañiri del Distrito de Siglo XX.

III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA. -

La formulación del presente Proyecto de Ley Municipal Autónoma se encuentra respaldada por los siguientes documentos:

- Informe Legal N° 172/2025 elaborado en fecha 11 de abril de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe Técnico CITE/GAMLL/U-PL/08/2025, suscrito en fecha 11 de abril de 2025 por el Ing. Rider Arratía Arteaga en función de Asesor de Planificación. “Segunda Reformulación del Plan Operativo Anual 2025 Sector de Educación”.
- Informe Financiero CITE N° 51/2025 DF “Segunda Reformulación del POA 2025 Sector Educación”, suscrito en fecha 07 de abril de 2025 por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths en función de Dirección Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.
- Informe Técnico GAMLL/STRIA.MCPAL.DDHH/UE CITE N° 049/2025 “Solicitud de Reformulación Presupuestaria para la Implementación del Servicio “Transporte Escolar Campamento Cancañiri a Unidades Educativas del Distrito Siglo XX”, suscrito en fecha 27 de marzo de 2025 por el Lic. Jhonny Pando Copali en función de Responsable de Educación.
- Informe Técnico GAMLL/STRIA.MCPAL.DDHH/UE CITE N° 041/2025 “Proyecto de Creación Transporte Escolar Campamento Cancañiri a Unidades Educativas del

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Distrito de Siglo XX", suscrito en fecha 21 de marzo de 2025 por el Lic. Jhonny Pando Copali en función de Responsable de Educación.

- Nota GAMLL/SMT/SASXX/CITE 001/2025, suscrito en fecha 04 de marzo de 2025 por el Tec. Sup. En Construcción Civil Arnulfo Gutiérrez Vásquez en función de Técnico Supervisor de Obras de la Sub Alcaldía de Siglo XX Proyecto: Transporte Escolar desde el Campamento de Cancañiri a las Unidades Educativas del Distrito de Siglo XX.

IV. IUSTIFICACIÓN. -

En el marco de la normativa glosada, el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, mediante la Unidad de Educación en coordinación con la Sub Alcaldía del Distrito de Siglo XX se ha visto en la necesidad de crear el programa de servicio de transporte escolar en favor de niñas, niños y adolescentes que viven en el Campamento de Cancañiri, los mismos que durante la gestión escolar se ven obligados de trasladarse hasta 2 kilómetros de distancia hasta sus Unidades Educativas ubicadas en el Distrito de Siglo XX, sopesando riesgos en su seguridad física y contingencias ambientales que lógicamente tienen su alto impacto en su rendimiento escolar ya que no se garantiza su desarrollo integral.

Al objetivo de garantizar la permanencia escolar y mejorar el rendimiento escolar a las niñas, niños y adolescentes que viven en el Campamento de Cancañiri, el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua considera imperativo generar y aplicar un programa de transporte escolar que permita el traslado hasta las Unidades Educativas del Distrito Siglo XX (Kindergarten Siglo XX, Unidad Educativa 6 de Junio, Unidad Educativa Bolivia y Unidad Educativa Potosí), en favor de 39 estudiantes identificados; acción a corto plazo que se encuentra por demás justificada en función a la obligación que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua de favorecer y aplicar este servicio de transporte escolar y de esa manera cumplir la alta responsabilidad del Estado respecto a su capital humano.

A los efectos de materializar la ejecución de este programa, el Responsable de Educación y el Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua solicitan la SEGUNDA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025 SECTOR EDUCACIÓN por un monto de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 28.470,00.-) los mismos que permitirán alcanzar la meta y objetivo institucional trazado para la presente gestión municipal en favor de nuestras niñas, niños y adolescentes que viven en el Campamento de Cancañiri de la jurisdicción del Distrito de Siglo XX.

Para cumplir este objetivo, el proceso de modificación o reformulación presupuestaria se encuentra subordinado al marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y el régimen de modificaciones presupuestarias previstas por el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, todo ello en estricta armonía con el artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



La modificación propuesta refleja la necesidad de aplicar el programa en el área de educación, toda vez que para el inicio formal de un proceso de contratación se tiene que contar con la certificación presupuestaria, así como su inscripción en el Programa Anual de Contrataciones.

Téngase presente que los Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, señalan que el POA puede ser modificado, para lo cual se establece un procedimiento donde las diferentes Secretarías, Áreas y Unidades Organizacionales pueden realizar ajustes necesarios a objetivos específicos y en términos del Presupuesto aprobado, siendo revisados y validados por la Unidad de Planificación a los efectos de la consolidación del POA reformulado para su ulterior remisión al Concejo Municipal con fines de su aprobación conforme establece el parágrafo X del artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

En este sentido, el Asesor de Planificación, a través de su Informe Técnico señala que la propuesta de reformulación no modifica los objetivos planteados inicialmente en el Plan Operativo Anual de la gestión 2025, siendo la misma viable a fin de cumplir con nuestras acciones a corto plazo dentro de nuestro desarrollo integral para el Vivir Bien del Municipio de Llallagua.

Es menester destacar que el principio de flexibilidad permite realizar modificaciones al Plan Operativo Anual, durante el ejercicio fiscal cuando concurren las siguientes circunstancias señaladas en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

En el presente caso, a través de la siguiente reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se busca cumplir el objetivo y meta trazado por el programa Transporte Escolar Campamento Cancañiri a Unidades Educativas del Distrito de Siglo XX.

PRESUPUESTO A SER AFECTADO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN
1507	1	1	97	0000	1	1.1.2	20	210	9.9.1	0	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EDUCACIÓN (POA 2025)

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	TOTAL REFORMULADO
	DE				
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	28.470	28.470		-
	PARA				
1	TRANSPORTE ESCOLAR CAMPAMENTO CANCAÑIRI A U.E. DISTRITO DE SIGLO XX			28.470	27.470
	TOTAL	28.470	28.470	28.470	28.470

Por lo expuesto y con el objeto de materializar el servicio de transporte para nuestras niñas, niños y adolescentes del Campamento de Cancañiri y que los mismos puedan trasladarse a sus diferentes Unidades Educativas en el Distrito de Siglo XX en plenas condiciones de seguridad, corresponde al Concejo Municipal de Llallagua sancionar la presente Ley Municipal Autónoma la misma que se encuentra sustentada conforme lo establecido en el parágrafo III del artículo 23 de la Ley No 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado de 21 de enero de 2016, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 y el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, entre otras disposiciones legales.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA "SEGUNDA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025 SECTOR EDUCACIÓN"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Segunda Reformulación al Plan Operativo Anual - POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, cuyo detalle se expone en el Informe Técnico CITE/GAMLL/U-PL/08/2025 elaborado por el Asesor de Planificación del Órgano Ejecutivo Municipal en fecha 11 de abril de 2025, de acuerdo a los antecedentes

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



adjuntos; documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

Artículo 2.- (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL REFORMULADO 2025 SECTOR EDUCACIÓN).- Se aprueba la Segunda Reformulación al Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 Sector Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO A SER AFECTADO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN
1507	1	1	97	0000	1	1.1.2	20	210	9.9.1	0	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EDUCACIÓN (POA 2025)

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	TOTAL REFORMULADO
	DE				
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	28.470	28.470		
	PARA				
1	TRANSPORTE ESCOLAR CAMPAMENTO CANCAÑIRI A U.E. DISTRITO DE SIGLO XX			28.470	27.470
	TOTAL	28.470	28.470	28.470	28.470

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes para fines de registro.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



SEGUNDA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Carracho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia